

7
Biblioteca del aca
Bo. 5.

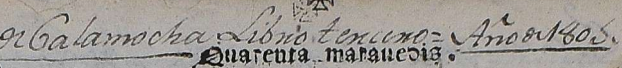
13.º Libro Ligajo



Unterzeichnet von Ryo degen Joann. Joh. A. Morosini & A.
Oberg. 10



GOBIERNO
DE ARAGON



SELLO QVARTO, QVARETA MAR. AVEODIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS CXNCO.

[illegible]

Prometo a la balamocha a quince de mayo de este año, y ante mi rran.^{te} Vicente y Juan.^{ca} Concha
 la Panad^a conyugal, rran.^{te} Vicente y Antonia Sanchez conyugal ver.^{te} de el, y ante el mismo de la
 Panadaria al mismo prometeron pagar a Don.^{te} Lázaro ver.^{te} del de Buabaguen y a
 vendados Páas del Globo de Páas del Obisado de Calamocha y compañía, la cantidad de la
 una libras pag.^a a cada un año, por tiempo de tres que dio principio a el día prim.^o de el
 pñeta mes de Enero de este año, y finar a el día ultimo de Diciembre al de mis
 ochocientos y siete inclusive.^{te} En tres plazos iguales y al prim.^o de Enero de el año
 a Tercio, y de el fin del de cada un año, y con los pactos y condiciones q.^{ue} se establecieron
 en el contrato de arriendo, prometo por los dos signatarios.^{te} firmados por los mismos, y cada
 nombre del Don.^{te} Lázaro queda he enon libre, por el el caso para la nulacion y quitacion
 por un comprador, o q.^{ue} se enarar dia de la otorgam.^{te}

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Venta En Calamocha a diez y siete de Enero de este año, yo Juan D.º y Juan de
vaya de tres rayos de veinte años natural de el Pindio a D.º Juan de los
y lano, Edm. de y D.º Maria Antonia de los contenidos en la Villa de Pi
laxoya de los Pinos una hacienda suya con su radigera de el amo e
Epistola en la Par.ª llamada la trillada con el coberto de Calamocha
a nueve tolos de la casa, de lo que tiene, conf.ª con Acuña y Gadea. P
Publica q.ª va a Parroquia y heredad de el Beneficio fundado en esta Iglesia por
Juan de Loxoya y Dalman del campo, franca por trescientas libras de
o q.ª tomé xaron al otro día de su otorgam.º de y fue.

Peru La Calamocha à Vinte y uno de Enero de dho año, y ante mi Pasqual Galbe y
un apalmea Galbe conyuges Ps. Del Vendicion à Juan Valero y Maria de
dho tambien conyuges Ps. Con vecinos una hena y Pajaro de las vajias de
dho Pueblo, conf.^a con hena y Pajaro de Antonio Hualta Anches, P. pública, y
Censada de Capellanía p. m. por de veinte y una libras pag.^a de galbome ka
por al otro día de su otorgam.^{to} y f. f. Beltrán Hualta ^{2o}

[illegible]

Nota En Batamocha a Vinde y di. or Cuero or do Ario y ante ni. Las qual del Rey. y mania. batamocha. Mado conyugal or ci. Mudiexon a. d. n. v. el cloro. Las ante. i. Haber. Alhucha conyugal. sus conser. un Casal. demuido. Ato. en las. Casas. ovna. e. vita. or. conf. ^{ta} or. quanto. a. los. Compadones. conat. a. los. mis. mo. y. p. a. o. p. a. e. l. conat. a. los. vendedores. p. a. n. c. o. y. conat. a. los. m. a. d. o. s. y. a. l. a. s. p. o. n. e. l. conat. a. los. m. a. d. o. s. o. r. g. e. t. o. n. e. k. a. n. o. a. l. o. r. o. d. i. a. d. u. o. r. o. g. a. m. ^{to}. Batamoch. Tercio. d.

En Catamocha a veinte y cinco de Cincuenta años, y ante mi Juan de Vargas,
Jefe de Intendencia y Jefe de la Real Audiencia de Lima, y de la Real Audiencia de Lima,
donde he estado en el de Catamocha y con licencia y expreso consentimiento de los
señores del Real Consejo de Indias para lo impreso, y de haberlo expresado así a presen-
cia de los testigos de este Real Cédula, no doy fe, y meo. En la ciudad de Lima
a los veintidós de Catamocha vendieron a Rafael Moreno de la provincia
de la ciudad de Lima y de la Real Audiencia de Lima, sito todo en la Real Audiencia

Pueblo amf. ^{ta} en dha villa casa o hazienda de Vicente Soler, y Presenta or Capellan de
man. Solo. Con aquellos largos que hubiere sobre ella a la Iglesia del mismo, ya
adquiridos o otorgados y dhaes, y todas las pensiones dirigidas hasta el dia, a la
Parroquia, o pueble, y la ligas o pueble or dho. Largo, y pensiones, por haver en el dho. conve-
to las Parro. Pueblo es nombrado dha fca. llamano con piedad q. Cagnado y Antipio
de dho. dho. la antedha. contra a la fca. otorgada por lo dho. Juan. ^{ca} Benigno
eran? llamano conve. con los largos y pensiones a la misma nombrados q. con-
xaron al dho. dho. or la otorgan. Expte. Beltrán y unio.

Capitula. En Salomocha a diez or Trece or dieciséis años y antes mi panteón personal. En
unaparte Felipe marro Nidoon indio de Salomocha, y Thomas marro su hijo, y de la
ya difunta Angiella Panca su anterior mujer, y de otra Thomas Loma y Bonba
na su conyuge, y Baquina Loma su hija, y de el citado Thomas marro se
cuntó todo el dicho Pueblo, y para el matrimonio que indios pasados habia had
celebrado entre el dicho Thomas marro, y Baquina Loma sus hijos, otorgaron la co
piesta de matrimonio con anexo a una cédula que me entregaron escrita en papel
Comun y les heceda por mi el C. no la qual queda inserta en mi Prothotoborg
y por ella el conyuge. Tras y el Padre Felipe le mandó en la casa que vive de
ta y cinco libras Tras mas le abonó el mismo Felipe a dieciséis la casa y un
tuo libras por deuda de una renta que le debe a Thomas Loma. mas en las muer
tas treinta libras. mas en el el bar del Badillo la mitad de valor veinte y cinco li
bras, conf. con Jorge el abel y vía publica. Tras y en la Panadera, la ca
lor ocho libras, conf. con Juan. Polo, y Tulean de Enaca. Tras y en el campillo
su valor tres libras, conf. con lo que Pamplona. mitad de la Vía en el Plano,
su valor veinte y cinco libras, conf. con Dr. Carlos Rivena. mitad del Paján
y hena en quince libras conf. con Ang. Otero d. Tras todas las Pan. Tras
non de cincuenta y una libras pag. Tras y en el dicho Felipe marro mand. Tras
todas sus bienes Tras y en las libras pag. Tras y en el dicho Felipe marro mand. Tras
todas le manda a su hijo la mitad, y de la otra mitad el suya las tres partes,
y la quarta de su hijo Lando, y de las dos no puede disponer, Tras y en el dicho
de las y en el dicho esto a stando juntos, y no conguando se ha de partir de la tal tal
q. el dho mand. Tras y en el dicho y en el dicho Tras y en el dicho Tras
y Bonbana su a su hija Baquina la mitad de la Panadera y Tras y en el dicho
Pan. Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
pro a Todas Bonba, y se han salvado las mejoras en ciento y cincuenta libras,
y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
empie que los mand. Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
por, Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
libras pag. y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
su julio por cis han otaca a Thomas Loma y su mujer sesenta libras pag. a de
mas de la mitad del precio y se han salvado las mejoras en ciento y cincuenta libras,
los mand. a la voluntad en quinientos los venga. Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
dia de la Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
que a su madre le obligan. Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
por conyuge. en treinta libras, y si muere su hijo buelvan a su madre. Tras y en el dicho Tras
los bienes que se hallaren, o que come Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
Belleza Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras y en el dicho Tras
GOBIERNO



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Otras

En dho día y Lugar y ante mí, por coición personal^{te} de una parte tho-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Thomas Loma su hijo, y de otra Agui-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
bin Texeno, y Vicenta Polo conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
Polo, y del difunto Domingo Larraga subscritas unanimes todas vecinas del sobre
dicho Pueblo, y para el matrimonio que indial pasado habian sido celebrados entre
los dho Thomas Loma, y Epixanza Larraga des Respetivos hijos otorgaron
en Capitulo. Y por averlo a una cedula q. me entregaron escrita en papel
comun y sus publicas por mí, y por ella le mandaron Thomas Loma y Barba-
ra von a su hijo Thomas una multa en dho dho de libras pag. Matro
pusadas sembradas entre canchales altos conf. con hectareas de dhas Benito
Pillamucha, y de Ramon Loma en valor punto libras pag. Por sembradas se-
bradas Cam. de Villanueva conf. con dho. Esteller y via publica en dho li-
bras pag. Una Vña entre arroyos de dhas copas en veinte libras: Por dha
das sembradas entre canchales altos, en guaxenta libras: En trigo y dho
hasta el día de San Miguel de dho Pueblo y cinco dho
en la dha: Matro pusadas en el campo conf. con hectareas de Vicente
Andel, y de Capellan dho Liben ch. mas el Año mil ochocientos y seis
manent y ocho libras pag. En trigo, dho dho el día de San Miguel de dho
bue del mismo Año: En el todo componen todas las mandas, dho dho
y anguenta libras pag. Le mandaron Agustín Texeno y Vicenta Polo
a su hija Epixanza Larraga, mitad de la casa que vivia la mand. en
noventa libras libes de todo dho, y q. el mand. han de pagar la mitad del
Vinto de la quexura los contras, hallague compen o dndan. Matro pu-
badas sembradas entre canchales altos conf. con dho. de dho. dho. dho.
no y de Blas Benito Pillamucha en veinte libras pag. mas buena libras
pag. en muebles a justo precio: mas y quiniestas copas de Vña en el pla-
no en veinte libras pag. y conf. con dho. dho. dho. y Thaxa dho dho.
tres arcebas de Canamo, una dho dho, y las dos en el Año mil ochocien-
tos y cinco y mil ochocientos y seis en diez libras: diez y seis libras pag. Por
pues otros das otros mand. que alto todo componen todas las mandas, dho dho
libras pag. que los contras, le eban a dho a la mandad. que se pu dan
mejorar de uno al otro en veinte libras: que en el Año de monia su hija
buehan los bienes a dho dho, o g. tome Karon al otro dia dho otorgam.
dho dho.

Beltran Intenig

En dho día y Lugar y ante mí, por coición personal^{te} de una parte tho-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Thomas Loma su hijo, y de otra Agui-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
bin Texeno, y Vicenta Polo conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
Polo, y del difunto Domingo Larraga subscritas unanimes todas vecinas del sobre
dicho Pueblo, y para el matrimonio que indial pasado habian sido celebrados entre
los dho Thomas Loma, y Epixanza Larraga des Respetivos hijos otorgaron
en Capitulo. Y por averlo a una cedula q. me entregaron escrita en papel
comun y sus publicas por mí, y por ella le mandaron Thomas Loma y Barba-
ra von a su hijo Thomas una multa en dho dho de libras pag. Matro
pusadas sembradas entre canchales altos conf. con hectareas de dhas Benito
Pillamucha, y de Ramon Loma en valor punto libras pag. Por sembradas se-
bradas Cam. de Villanueva conf. con dho. Esteller y via publica en dho li-
bras pag. Una Vña entre arroyos de dhas copas en veinte libras: Por dha
das sembradas entre canchales altos, en guaxenta libras: En trigo y dho
hasta el día de San Miguel de dho Pueblo y cinco dho
en la dha: Matro pusadas en el campo conf. con hectareas de Vicente
Andel, y de Capellan dho Liben ch. mas el Año mil ochocientos y seis
manent y ocho libras pag. En trigo, dho dho el día de San Miguel de dho
bue del mismo Año: En el todo componen todas las mandas, dho dho
y anguenta libras pag. Le mandaron Agustín Texeno y Vicenta Polo
a su hija Epixanza Larraga, mitad de la casa que vivia la mand. en
noventa libras libes de todo dho, y q. el mand. han de pagar la mitad del
Vinto de la quexura los contras, hallague compen o dndan. Matro pu-
badas sembradas entre canchales altos conf. con dho. de dho. dho. dho.
no y de Blas Benito Pillamucha en veinte libras pag. mas buena libras
pag. en muebles a justo precio: mas y quiniestas copas de Vña en el pla-
no en veinte libras pag. y conf. con dho. dho. dho. y Thaxa dho dho.
tres arcebas de Canamo, una dho dho, y las dos en el Año mil ochocien-
tos y cinco y mil ochocientos y seis en diez libras: diez y seis libras pag. Por
pues otros das otros mand. que alto todo componen todas las mandas, dho dho
libras pag. que los contras, le eban a dho a la mandad. que se pu dan
mejorar de uno al otro en veinte libras: que en el Año de monia su hija
buehan los bienes a dho dho, o g. tome Karon al otro dia dho otorgam.
dho dho.

Beltran Intenig



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

En dho día y Lugar y ante mí, por coición personal^{te} de una parte tho-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Thomas Loma su hijo, y de otra Agui-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
bin Texeno, y Vicenta Polo conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
Polo, y del difunto Domingo Larraga subscritas unanimes todas vecinas del sobre
dicho Pueblo, y para el matrimonio que indial pasado habian sido celebrados entre
los dho Thomas Loma, y Epixanza Larraga des Respetivos hijos otorgaron
en Capitulo. Y por averlo a una cedula q. me entregaron escrita en papel
comun y sus publicas por mí, y por ella le mandaron Thomas Loma y Barba-
ra von a su hijo Thomas una multa en dho dho de libras pag. Matro
pusadas sembradas entre canchales altos conf. con hectareas de dhas Benito
Pillamucha, y de Ramon Loma en valor punto libras pag. Por sembradas se-
bradas Cam. de Villanueva conf. con dho. Esteller y via publica en dho li-
bras pag. Una Vña entre arroyos de dhas copas en veinte libras: Por dha
das sembradas entre canchales altos, en guaxenta libras: En trigo y dho
hasta el día de San Miguel de dho Pueblo y cinco dho
en la dha: Matro pusadas en el campo conf. con hectareas de Vicente
Andel, y de Capellan dho Liben ch. mas el Año mil ochocientos y seis
manent y ocho libras pag. En trigo, dho dho el día de San Miguel de dho
bue del mismo Año: En el todo componen todas las mandas, dho dho
y anguenta libras pag. Le mandaron Agustín Texeno y Vicenta Polo
a su hija Epixanza Larraga, mitad de la casa que vivia la mand. en
noventa libras libes de todo dho, y q. el mand. han de pagar la mitad del
Vinto de la quexura los contras, hallague compen o dndan. Matro pu-
badas sembradas entre canchales altos conf. con dho. de dho. dho. dho.
no y de Blas Benito Pillamucha en veinte libras pag. mas buena libras
pag. en muebles a justo precio: mas y quiniestas copas de Vña en el pla-
no en veinte libras pag. y conf. con dho. dho. dho. y Thaxa dho dho.
tres arcebas de Canamo, una dho dho, y las dos en el Año mil ochocien-
tos y cinco y mil ochocientos y seis en diez libras: diez y seis libras pag. Por
pues otros das otros mand. que alto todo componen todas las mandas, dho dho
libras pag. que los contras, le eban a dho a la mandad. que se pu dan
mejorar de uno al otro en veinte libras: que en el Año de monia su hija
buehan los bienes a dho dho, o g. tome Karon al otro dia dho otorgam.
dho dho.

Beltran Intenig

En dho día y Lugar y ante mí, por coición personal^{te} de una parte tho-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Thomas Loma su hijo, y de otra Agui-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
bin Texeno, y Vicenta Polo conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
Polo, y del difunto Domingo Larraga subscritas unanimes todas vecinas del sobre
dicho Pueblo, y para el matrimonio que indial pasado habian sido celebrados entre
los dho Thomas Loma, y Epixanza Larraga des Respetivos hijos otorgaron
en Capitulo. Y por averlo a una cedula q. me entregaron escrita en papel
comun y sus publicas por mí, y por ella le mandaron Thomas Loma y Barba-
ra von a su hijo Thomas una multa en dho dho de libras pag. Matro
pusadas sembradas entre canchales altos conf. con hectareas de dhas Benito
Pillamucha, y de Ramon Loma en valor punto libras pag. Por sembradas se-
bradas Cam. de Villanueva conf. con dho. Esteller y via publica en dho li-
bras pag. Una Vña entre arroyos de dhas copas en veinte libras: Por dha
das sembradas entre canchales altos, en guaxenta libras: En trigo y dho
hasta el día de San Miguel de dho Pueblo y cinco dho
en la dha: Matro pusadas en el campo conf. con hectareas de Vicente
Andel, y de Capellan dho Liben ch. mas el Año mil ochocientos y seis
manent y ocho libras pag. En trigo, dho dho el día de San Miguel de dho
bue del mismo Año: En el todo componen todas las mandas, dho dho
y anguenta libras pag. Le mandaron Agustín Texeno y Vicenta Polo
a su hija Epixanza Larraga, mitad de la casa que vivia la mand. en
noventa libras libes de todo dho, y q. el mand. han de pagar la mitad del
Vinto de la quexura los contras, hallague compen o dndan. Matro pu-
badas sembradas entre canchales altos conf. con dho. de dho. dho. dho.
no y de Blas Benito Pillamucha en veinte libras pag. mas buena libras
pag. en muebles a justo precio: mas y quiniestas copas de Vña en el pla-
no en veinte libras pag. y conf. con dho. dho. dho. y Thaxa dho dho.
tres arcebas de Canamo, una dho dho, y las dos en el Año mil ochocien-
tos y cinco y mil ochocientos y seis en diez libras: diez y seis libras pag. Por
pues otros das otros mand. que alto todo componen todas las mandas, dho dho
libras pag. que los contras, le eban a dho a la mandad. que se pu dan
mejorar de uno al otro en veinte libras: que en el Año de monia su hija
buehan los bienes a dho dho, o g. tome Karon al otro dia dho otorgam.
dho dho.

Beltran Intenig

En dho día y Lugar y ante mí, por coición personal^{te} de una parte tho-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Thomas Loma su hijo, y de otra Agui-
mas Loma y Barbara von conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
bin Texeno, y Vicenta Polo conyuges, y Epixanza Larraga hija de la dha Vicenta
Polo, y del difunto Domingo Larraga subscritas unanimes todas vecinas del sobre
dicho Pueblo, y para el matrimonio que indial pasado habian sido celebrados entre
los dho Thomas Loma, y Epixanza Larraga des Respetivos hijos otorgaron
en Capitulo. Y por averlo a una cedula q. me entregaron escrita en papel
comun y sus publicas por mí, y por ella le mandaron Thomas Loma y Barba-
ra von a su hijo Thomas una multa en dho dho de libras pag. Matro
pusadas sembradas entre canchales altos conf. con hectareas de dhas Benito
Pillamucha, y de Ramon Loma en valor punto libras pag. Por sembradas se-
bradas Cam. de Villanueva conf. con dho. Esteller y via publica en dho li-
bras pag. Una Vña entre arroyos de dhas copas en veinte libras: Por dha
das sembradas entre canchales altos, en guaxenta libras: En trigo y dho
hasta el día de San Miguel de dho Pueblo y cinco dho
en la dha: Matro pusadas en el campo conf. con hectareas de Vicente
Andel, y de Capellan dho Liben ch. mas el Año mil ochocientos y seis
manent y ocho libras pag. En trigo, dho dho el día de San Miguel de dho
bue del mismo Año: En el todo componen todas las mandas, dho dho
y anguenta libras pag. Le mandaron Agustín Texeno y Vicenta Polo
a su hija Epixanza Larraga, mitad de la casa que vivia la mand. en
noventa libras libes de todo dho, y q. el mand. han de pagar la mitad del
Vinto de la quexura los contras, hallague compen o dndan. Matro pu-
badas sembradas entre canchales altos conf. con dho. de dho. dho. dho.
no y de Blas Benito Pillamucha en veinte libras pag. mas buena libras
pag. en muebles a justo precio: mas y quiniestas copas de Vña en el pla-
no en veinte libras pag. y conf. con dho. dho. dho. y Thaxa dho dho.
tres arcebas de Canamo, una dho dho, y las dos en el Año mil ochocien-
tos y cinco y mil ochocientos y seis en diez libras: diez y seis libras pag. Por
pues otros das otros mand. que alto todo componen todas las mandas, dho dho
libras pag. que los contras, le eban a dho a la mandad. que se pu dan
mejorar de uno al otro en veinte libras: que en el Año de monia su hija
buehan los bienes a dho dho, o g. tome Karon al otro dia dho otorgam.
dho dho.

DE AR...

[illegible]

Permuta En dho día y Lugar, y ante mi Feysoria Sampsona y Tixia Martin cony
gel suma parte; y or otra Tanguin unq: y Ppha Cathalar tambien cony ontes
todos Vir. or el dho dho Lugar or Calamecha, Permutaron los nombrados Fe
goris Sampsona, e Tixia Martin una heredad viga contada e xadiguena
or Chopi sita en la Ouelada Paa. Day Tiam. or el mismo dho quatro nobes, y
medio de tierra, o lo que fuere cony. a los herederos de San Sampsona Vukaba,
Via publica, y Kambla or malvadillo, los nombrados Tanguin unq: y Ppha
Cathalar daron xpermutaron en dho dho en Placubul dambax e Pan
y Tiam. or el mismo or los jurados o lo que fuere cony. or el dho dho
Polo y Chasitobas Sampsona, xancas dho fincos; y para sea or dho parsona
los lapinios confrontada heredad y xadiguena, or fiesaron los dho Feysoria
Sampsona, e Tixia Martin hasta el dho or a poden or el dho Tanguin un
q: y Ppha Cathalar, por admi. to e intramuta desu embas y guarenta
libras pag. a g. tome e Karor al otro día or en otorgam. to y fee
Solomon T. b. 2

12
Vista) En Calamoscha a trece de marzo del Año y anten. Bernardo Bonasa, Ex-
Togaquina de aqueles Conyugados, vendieron a Juan^{co} Roy y sus hermanas Gastan Conyug-
ados los terrenos una haça y paja en todas las cosas del mismo Cony^{to} con herencia de los
mos Mijes, y haça y paja de Juan^{co} Casa mayor para la por trece lib^{ras} y seis^{tos} de
catorce Ocas en la Obagan. To^{do} y^{to} f^{ic}.
Bernardo Bonasa

[illegible][illegible][illegible]

Ven[er]a En Salamoska a prim[er]as de Abril dho Año, yo don[m]i Sibonso Loper, y Ph[ilip]o
uratinia conyuge de el Indio de a Thomas Baños, y ramda Cathalan conyuge
de los vis. una hija, y paxax ita en las vejas del mismo, confora con heras de Padger
al Hermano, y a d. ¹ Baquer Tocado por capon treinta y seis libras pag. ¹ de que el amo ka
zon al otro dia de su otorgam^{to} Dy fce.

an
Canaleja. En Calamocha a tres de Abril del dho año; y ante mí: Donado, glorificado el her.
Capítulo de los Ricos y Principales de la Iglesia Paroq.^{al} y del mismo por mandam.^{to} del Lic.^{do} y
mag.^o Fr.^o de Arnan Ric.^o y Hermano.^o hecho por el dho Pablo Schmittner o la misma, el
mas legítimo Capítulo haviendo a mí dho Cap.^{lo} que en su orden había con tocado a los p
fectivos Capitulantes para la honra y lugar p^{ro}pios, y encargados de la Schmittner o dho
Iglesia p^{ro}puestos a otros brados para honra y convenir los asuntos, y otorgar las C^os.
con el pad.^{re} de la misma. Interminaron los sig.^{tes} Juan.^o el nombrado d.^o mag.^o Fr.^o
de Arnan Ric.^o m.^o Juan Villalón m.^o Juan.^o masman, m.^o Juan.^o Boudas, p^{ro}u
mag.^o Hernando todos Ric.^{os} y Principales de dha Iglesia, y oprimen y atendidos Juan de
Ney y Antonia Bague conyuges vecinos mefueron al sobre dicho Pueblo han en sentido
y cargo a favor dho Capítulo un obrato haviendo en la Calleja del molino por.^{ta}
y ten.^o a el sobre dicho Pueblo por p^{ro}prio o de otros libras p^{ro}pias. Signen M^ostran a los
C^os.^{as} publicas o Venta testificada por Diego P^{ro}p. Beltrán C^os.^{as} h.^o 1.^o domiciliados
en fue en el mismo, bajo el día Yunta de m^oes o de Simbas de el año de mil e p^{ro}ta
cientos setenta y cinco. Testados Thomas Abeyon, y Francisca Antonia de Ney
conyuges vecinos al sobre dicho Pueblo en uso de la Santa Ofigancia, Reducida en
aquella habendado y efectibam.^{te} entregado en este día a la fecha legítimo
tado Contadad. Pentambo Concelaron vancaron y anularon, y por cancelada se
unado y anulada y por ningun efecto han en quisieron, y deion la suplica
ludon C^os.^{as} a la favor otorgado, y quisieron no han en aquella efecto al
no en su Nota mag.^o ni f^o en ella como si hecha ni otorgada hubieran sido
a q.^{ta} f^o me e haron a otro día o en otorgam.^{te} d^o p^{ro}p. Beltrán M^ostran.

[illegible]

Capitula, la Calamocha a sus or. Junio or. 1800 años y en la pan. en la Do-
mingo Vicuña y Ramona Lucía conyuges a aquel Indígenas conyuges,
y esta en la ciudad de el Alhóndra Pueblo: Diganon que por quarenta al
híngos y quando contraxeron a una hem.^a por a tantos causas no havian
enxuglado la Capitula. matrin.^a y q.^a estando Nevada a el ceta la havi-
an y otorgaron en la puma h. y. de Pum de el nombrado Domingo trajo
a el de la matrin.^a como bien es propio. Supos Yunque y uno Caricará Tingo
q.^a karonado a el de quipos el cair valer caduier los por: La capitula

[illegible][illegible]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

en este año de fe.

Beltrán Interino

Puntaz En Calamocha a ocho de setiembre de dho año y ante mí Bernaldo del Rey, Viudo de Magdalena Abrego, mug. López y Baquina del Rey conyugal. Por el dho Viudado a Juan del Rey Cubero, y una hija Castan también conyugal sus sucesores la mitad de una heredad que toda el su dho y dha mitad sus o lo que fuere con un arbol de chopo a la frente de la dha heredad. Por el dho Viudado a la misma persona ante vija alto con vajo conyugal en dha heredad de dho Bernaldo del Rey, heredad a Viuda de Juan del Rey, Viudo y dha publica persona por documentos manuscritos y como libranza y dha heredad por el conyugal conyugal. Los conyugales hayan a dar el xigo para la heredad vendida a dho Bernaldo del Rey para la suya, y q. en el caso de venderla el otorgante haya de ser prestados los conyugales de la misma cantidad a un año, a dha malisgne persona, o q. tome razón a lo otorgado en otorgam. de fe.

Beltrán Interino

Apoca En dho día y Lugar conyugal. López y una hija Baquina del Rey conyugal. Por el dho Viudado a Juan del Rey Cubero, y una hija Castan también conyugal sus sucesores la mitad de una heredad que toda el su dho y dha mitad sus o lo que fuere con un arbol de chopo a la frente de la dha heredad. Por el dho Viudado a la misma persona ante vija alto con vajo conyugal en dha heredad de dho Bernaldo del Rey, heredad a Viuda de Juan del Rey, Viudo y dha publica persona por documentos manuscritos y como libranza y dha heredad por el conyugal conyugal. Los conyugales hayan a dar el xigo para la heredad vendida a dho Bernaldo del Rey para la suya, y q. en el caso de venderla el otorgante haya de ser prestados los conyugales de la misma cantidad a un año, a dha malisgne persona, o q. tome razón a lo otorgado en otorgam. de fe.

Beltrán Interino

Donat En Calamocha a nueve de setiembre de dho año y ante mí Bernaldo del Rey, Viudo de Magdalena Abrego, mug. López y Baquina del Rey conyugal. Por el dho Viudado a Juan del Rey Cubero, y una hija Castan también conyugal sus sucesores la mitad de una heredad que toda el su dho y dha mitad sus o lo que fuere con un arbol de chopo a la frente de la dha heredad. Por el dho Viudado a la misma persona ante vija alto con vajo conyugal en dha heredad de dho Bernaldo del Rey, heredad a Viuda de Juan del Rey, Viudo y dha publica persona por documentos manuscritos y como libranza y dha heredad por el conyugal conyugal. Los conyugales hayan a dar el xigo para la heredad vendida a dho Bernaldo del Rey para la suya, y q. en el caso de venderla el otorgante haya de ser prestados los conyugales de la misma cantidad a un año, a dha malisgne persona, o q. tome razón a lo otorgado en otorgam. de fe.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Coligio de S. Roque de este Pueblo. Viendo que a todo lo otorgado el nombrado Juan del Rey aceptó la presente carta de Donación a Bernaldo sus sucesores otorgada por dho de Padre con los conyugales y obligó. q. en la misma se expresen, o q. tome razón a lo otorgado en otorgam. de fe.

Beltrán Interino

Capitula En Bañon a diez y nueve de setiembre de dho año, y ante mí por el Rey conyugal. Por el dho Viudado a Juan del Rey Cubero, y una hija Castan también conyugal sus sucesores la mitad de una heredad que toda el su dho y dha mitad sus o lo que fuere con un arbol de chopo a la frente de la dha heredad. Por el dho Viudado a la misma persona ante vija alto con vajo conyugal en dha heredad de dho Bernaldo del Rey, heredad a Viuda de Juan del Rey, Viudo y dha publica persona por documentos manuscritos y como libranza y dha heredad por el conyugal conyugal. Los conyugales hayan a dar el xigo para la heredad vendida a dho Bernaldo del Rey para la suya, y q. en el caso de venderla el otorgante haya de ser prestados los conyugales de la misma cantidad a un año, a dha malisgne persona, o q. tome razón a lo otorgado en otorgam. de fe.



Venta En Catamocha a veinte y uno de Setiembre de diez y siete mil y
ochocientos, Vendo y comprando el Lugar de Buena Vista en el de Catamocha,
y regí. Lopez Vendo y comprando el dicho Pueblo Vinduro a un r. de Buena
Vista Buena Vista Buena Vista de esta Iglesia, es a saber en el nombre de regí. Lo
por la mitad de un tujal suyo propio e indiviso con el dho regí. Vendo
to, y esta la otra mitad del tujal, Bodega, peltica y dos cubas, esto todo
en este Pueblo, y dentro de las Casas que por el Sr. Agustín Texero y Vicenta
Polo quédan las Casas con los corrales de la Compadre y Casa de Fr. Plame
ploma labrada, con las entradas hacia los dos aceros, los bidumbres
y pertenencias por dhas Casas de Agustín Texero y Vicenta Polo, y las
agumentar en el estable de las mismas, hechas por precio a saber la
parte de regí. Lopez de quince libras pagí, y la de regí. Agustín de
veinte y ocho libras de g. ComoKaren al otro día de su obligan. to a pfe.

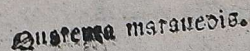
Venda de Calamocha a Yumbuco y ocho de Setiembre del 80 año. Y ante mi Antonio Villacorta Vir.º de el Yndio a Yumbuco, y en una Botonera Calcha con lenguas las conves. Una lata con sus atenu. Hecho en el Annabul del milno, Conf.ª con Calas de las Compadres, y a Vinda de Blas Bujanca por trece libras de q. de g. Com.º karon a lo modia de su otorgan.º de p.º.

Venta En Calamocha a diez y siete de Octubre de ochenta y nueve años, y ante mí Curia de Calamocha
don Juan de Tequira, hijo de Juan de el conde de Calamocha y de doña Catalina de el conde de Calamocha
de el conde de Calamocha que le dio y demandando por parte suya, y a g. de la condesa de Calamocha
presente y a los testigos de el conde de Calamocha y de el conde de Calamocha y de el conde de Calamocha
y Tequira en el conde de Calamocha. Lo conser. media la condesa de Calamocha y de el conde de Calamocha
nuestro. Sita en el conde de Calamocha, e indivisa con el conde de Calamocha y de el conde de Calamocha
con el conde de Calamocha de el conde de Calamocha, y de el conde de Calamocha. Estamos, y por
por parte de el conde de Calamocha, y de el conde de Calamocha, y de el conde de Calamocha, y de el conde de Calamocha
de el conde de Calamocha.

Capítulo 1. En Calamocha à diez y seis de Mayo de dicho año y antes por escritura
en un pante habil Bribagal Vnida de Pl^a Alensis y Pl^a Alensis e hijos; y
otra eran! Layunta, Miteria y su hijo, y errancia Antonia la
yunta la hija, y ungera del nombre de Pl^a Alensis hijo! Por! de este
ho!, para el presente. que en el día ha sido celebrado en el ho!,
Pl^a Alensis y errancia Antonia Layunta sus hijos, hijos; El con
trato de lazo y la nombrada habil Bribagal e errancia y su hijo,
de la dñta padre, Limitada a las Calas de la herida. visto en este
y en la Calle Catalana de la Plaza Conf. la en otra a Domingo lo
mal y en un! valaguna. diez y seis yunta de Alensis por mayo me
nos en difamada por! a este pueblo indvidas la herida, y en este
misma aquí por mayo y en la Calle Catalana y en la Calle Catalana

[illegible][illegible]

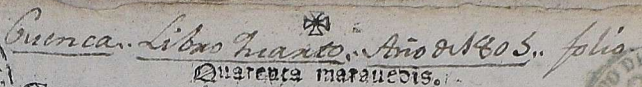
Jinta. En Calamocha ocho or Diezembres o die años y once Agustin Roy vecino de
Lugar a Plancas hallado en este Indica Tron. lo Roy, jurantia castan conyugo
Vn' or die or Calamocha una casa y abuelo. Vida talor lallor. Orbinismo, long
con Carlos maragusta Roy y or Vicen Othomander fianca porquar enta
Ocho lebra Tag. ag. f. bome Karon. alotro dia ork. Dingam. Roy f.



Remun. 3. O Calamoches a mudi de Dñe ordho año, yantem, Antonio Blasco
 Ruda or Tpa Clavel Ruda or el Cido de el dia y paxa de marten Sanchoy
 uancia Ruda conyugos los conuio. de toda la paxa y paxa que bona y paxa
 neia por qualqra título en una lata bona y abmín. Ruda conl. M. X. abmín
 or el mudo e indivisa bonos mimos conpoxonmte una al o tra y toda junta
 bon latas de mander Loma y Caltepublica, Ruda conl. o tra otorg. de el quan
 to vajo ordha lata para vicia y bon conuio en el mimeras vicia, bon en
 tudio quti e latas la otorg. de no bona enuada tudho mudo y queda
 dia a bonpicio o los mimos pagando la valor. Ruda conl. otorg. de ante
 y enuante a la otorg. la cantidad de mimeras y vicia pota a o tra x. pla
 ta que conpota haen ya mimeras enuante a o tra x. pla. y con la o tra
 conpota Almas or sug. de Blasco la padre, y de Domingo Blasco la her
 mano en el tiam? o dos años conl. de el dia de y ag. boni karos abmín
 dia o tra otorgan de y paxa

[illegible]

Capitula. La Calama ha a veinte o Diez y tres años, y anterior posesion de una parte Antonio Millan manado, hijo de Antonio, palaya difunta manada un año natural adho pueblo; ang! Al pines y Angeta un co conyuges sus tios delapropia Vicindad, y or obra Antonio Picala



En el Lugar de Vaguena à veinte y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos y cinco, y ante Papeuas Maria Martin y Escribano Público domiciliado en el dicho de Vaguena. Pedro Larayo, è Huel Ben nad suergen de Pedro Petria con licencia de dho Sr. morado ses. del mismo Vendieron à Juan Sebastian Pizarro de la enca un campo en la enca de los lagos el pue. conf. ^{ta} con otro de Felipe Simon, y otro de Tph. Blasio Item otro campo sito en dha Pae. ^{da} conf. ^{ta} con heredad de dho Blasio, y Juan. Item otro campo sito en la Ombura, confronta con otro de Miguel. Item otro sito en la Loma Sta Cruz conf. ^{ta} con campo de Juan Sebastian. Item otro campo sito en el Colgas, conf. ^{ta} con heredad de Felipe Simon. Item otro campo sito en la Pae. ^{da} de las Lomas de El Pino, confronta con campo de Simon Pazar y Via Publica. Item otro campo sito en Val de El congo con campo de Pedro Blasio y de Tph. Franco, ambos campos se hallan en el exm.º de dho de la enca, y lo que ellos pue. han, por ochenta li bras pag.º de que tomé razon à veinte y cinco de Febrero de dho año de fee Diego Tph. Beltran. Es. ^{no} Interio. ^{da}

[illegible]

Adjudicó en Calamocha, a diez y siete de Febrero del año, y ante mí, Jph. Rubio Ni-
cauon Ro, y Viz. del Lugar de Lucena hallado en el año de Calamocha; Pásele pago, y fa-
hiztacion de quanto puede pertenecerle a Ana Valentin su suegra vecina
de Barbachena, y a su hija Cecilia Rubio, hija, y de Nicolas Rubio hijo del otorg.
y su marido difunto en testigos apertados por ambos a la londonia, y en virtud
del amigable convenio entre ambos hecho y convenido, le adjudico y cedio los tie-
rras sitias y estantes entre Term. del sobredito Lugar de Lucena seg. las sum. un
campo en el Surjira de Linda y media o lo que fuere, conf. la con Campos de Ben-
to Moros, y de Linda de Pedro Molinos. Otro campo en la vuela del S. de Banbaron
de tres juntas, o lo que fuere confronta con Campos de Juanin Rubio, y de Juan
Naval, Reservandose como se otorgo la mitad de la cosecha actual q. ellos supu-
en presentados Campos Rubio, contribuyendo el otorg. la otra mitad de gastos y expen-
sas para su reubicacion. Un huerto entre el Estado de un Juan de S. de S. de S. de S.
conf. la con otros de Pedro B. de S. y de Jph. Franco. La mitad de la cosecha actual q. fuere
bien en el campo de la Camaxosa, contribuyendo la otra Ana Valentin con mitad
de gastos para su reubicacion. Viendo por lo la otra Ana Valentin acepta la anterior
dix. o adjudica. y el don abieno a su favor otorgada por el notario Jph. Rubio

Señores con los quales se dio por entendido. La dicha, y pagar de quando
mediante pretendia o los del conde de el conde de Nicolas Rubio, y los
del nombrado J. Rubio la dicha tanto por si, como por su hija Cecilia
Rubio, o q. como raron al apoderado de la obregon. Lo que se
Beltrán. En esta 28

Luganor Lechago: Libro Septimo = Año de 1805 = Folio ... 1º



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDES, AÑO DE MDC
OCCHOCIENTOS CINCO.

Capitulo En el Lugar de Lechago a primero dia del mes de Enero de 1805
de mil ochocientos y cinco, y ante mi el infante de Aragon, y
do del de Calamocha, parecieron o comparecieron Pedro Ruiz y Maria Blasa
traid conyuges vecinos del sobredicho de Lechago, Manuel Ruiz, Soltero, y Clara
Ruiz. Dama viuda sus hijos. En el mismo, por otra Taquina Latonre
y Taquina Roche conyuges vecinos del de Navanete, Juan Latonre Solte
ro, y Michaela Latonre Dama viuda sus hijos. En el, hallados el
dho de Lechago, y para los efectos que en el se tratare y conseruise entre
los dho Juan Ruiz y Michaela Latonre, Juan Latonre, y Clara Ruiz
q. sus respectivos hijos otorgaron su capitula con arreglo a una cedula
que me entregaron escrita en papel comun firmada por las mismas que
fue leida por mi la qual queda inserta en mi protocolo y otorga, y pon
esta: Los Exponedidos Pedro Ruiz y Maria Blasa traid mandaron a su hijo
Manuel Ruiz para de mediacion con Michaela Latonre, la mitad de todos sus
bienes muebles y fijos con bienes y males que quisieren por nombrados, ex
puestos y confrontados de presente, y de adelante en los mandos, la otra mitad de
ellos o libre disposicion en la mitad de bienes mandados de presente el dho de
Campo que se ha hecho a favor de Juan Ruiz, y los dho Taquina Latonre
y Taquina Roche mandaron para que se otorgase a Juan Latonre su hijo pa
ra el mediacion de este con Clara Ruiz, la mitad de todos sus bienes mue
bles y fijos que actualm. se posee con mitad de cargas, que quisiera haver por
nombrados, expuestos y confrontados, en cuya manda dese incluyese la
gracia especial que le dijo su difunta abuela Taquina Caeser veniendo
se la muerte de Juan Latonre su hermano. Ante notario es todo. En el mismo
se mandaron dho de las partes la otra mitad de todos sus bienes para de presente
se dias o los mandos, y de adelante ante toda manda de presente literal pag. pa
ra el acomodo de su hijo Blasa, o para lo que el mismo visto les fuere. Lo que
que ambos mediacion. Se admiten a tanta o hexmatidad en los bienes man
dados que en el caso que muriese alguna de las contray. En hijos
dese sacas su hermano de presente, por lo que se devenan en su ganancia el
t. en. o de dos años. Que si llegase el inopinado caso de la muerte Juan Latonre,
Clara Ruiz, o Taquina Latonre, y Taquina Roche en este caso podan
vender o la mitad de los bienes que se tienen, lo que fuere necesario pa
ra alimentarse en su necesidad, o para la necesidad ante la justicia,
pero los bienes que hubiere en el dia de sus respectivas muertes desan
teca en su hijo Juan Latonre, y Clara Ruiz su sugeto. Que en el

Diego Fr. Beltrán Cordero ^{interior}

Belgian Interior

el mismo día ante mí el Sr. D. Ventura Pontal Presbíto Domiciliado en
 el Lugar de Paniza en su nombre, y como apoderado de Juan Thencea Layenne Hija
 de Luis Pontal su madre vec. de Sancho de Paniza a favor de don Hernando vec.
 de Osinague de la mitad de una Casa Comunal y alcazar, que en el día de Lecha
 go y su Calle de indiana con la Compadrina Com.ª. Anna con otra y toda junta
 con Casa de Oriz.ª. Mañana, y por Capellanía que posea Antonio Lianca con el
 Cargo de Revisor y pague al Cap.ª. y Capellanía de la Capellanía de Capellanía. Ci
 ento ochenta y cinco libras Tag. de Capital con ciento y once sueldo de Tag. Panna
 Pansa las mismas que Antonio Layenne, y Thencea Hernando Com.ª. No.ª. y Capellanía
 de Sobredito de Lechago Cangana. Libela Supma con ponda Casa Comunal y alcazar
 aas, y sobre una heredad en las Cera adicias vec. de Sancho Lugar ambaleada con pon
 tante con heredad de Pedro Layenne, de la Capellanía y Via publica de los Alguac
 res; y que el estado Sr. D. Ventura Pontal con la laboridad Revisor y Revisor de
 bre sus bienes y las de su Real m.ª. de Capellanía, cada por mí el Sr. D. Ventura
 Pansa a diciembre del año de mil ochocientos y quince, de cuyo cargo y obli
 gación indennizaron, y desobligan al nombrado Sr. D. Ventura Pontal y su Real por
 la presente, a q.ª. se anexa al otro día de la Otorgam.ª. de q.ª.ª.

Beltrán T.ª.ª.

[illegible]

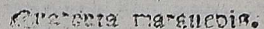
Veracruz En dho día y Lugar y ante mí Antonio Sevastrián y Pascuala Figueroa Conyugales
 de Vendieron a Baquín Brinquel ex tron y Traxida Cebasi Conyugales sus con-
 cinos un Campo en la Aldea San³ y Juan³ del Obisdo de Ligar de Lichaga y su
 ta y media o legua fiscal conf. ta con Campos de los Compadres, y de los Campos de
 Campo en dho Par. de de cinco Tuntas, conf. ta con Campos de Mig. Cebasi, y de los

Balkan Inquiry

Belkai Yuni^o 2

Beltair Interiors

i. Belva antheini



En Vdo dia y Lugar y ante mi Antonia Latorne Viuda de Antonio Carr
no v. c. a. a. Viuda de Pedro de Lechago, Celio y Remunio desde el
dia infueta de unan. Vnino, y Barbara Domingo conyugal sus hijos y
Luzia respectiue vecinos del mismo de todo el dno que tiene, y por quod gñ
helo lepidure pertineca en una anegada y m. dia de la casa aduocada
de pñca, pñca, i. m. pñca, pñca. Existente en el Almaran Pan de y Tramo.
al mismo conpñca de conpñca de la oblong. y pñca de Ramon
Buniques pñca que los nombrados los hijos y Luzia pagan y dispen
gan de ella a la voluntad como suya propia. En esto se helo aduocado
de gñ. tñ. Xaron al otro dia de su oblongam. to. f. c.

Bilham T. Knapp

[illegible]

on contentan dho Emanuel Aug. con los casados mandados.
y de acontencere el moxio el Emanuel Aug. en hijos de los
puerto de Matamoros, dhan volver los casados a los mandados
sus casados. En no contravenir a esta Carta en tiempo ni por la
en alguna y al cumplimiento de todo lo en esta y anexa obligacion
respectivamente. En personas y bienes muebles y fijos han de y poner
en dondequiera de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.

Venta En Lechago a diez de Octubre de dho año, y ante mi Notario P^ublico
y notaria Theresia Sevastian conyuges de el Vendicion a Aug. de
Man. y notaria todas conyuges sus casados. Una anegada y bien, p^ublica
a traza en una heredad o mas cavida sita en la P^ublica de la Laguna de Lechago
y Team. el m^o de la misma heredad para la adquisicion de la misma
de, cony. la con dha adquisicion y restante heredad de los vendedores fran
ca por la suma de libras pag. m. d. de. En la otorgacion de g. de la misma heredad los
vendedores p^ublican y los casados de la misma heredad, en que p^ublica y gan
a dha con la otorgacion que no se p^ublica de los vendedores con el dho
en dia de la fecha, de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.

Venta En Lechago a veinte y tres de Octubre de dho año, y ante mi Notario P^ublico
y notaria Theresia Sevastian conyuges de el Vendicion a d. Juan. de Man. y notaria
una ota Panag. ota Puebla de Altonon una anegada y bien, p^ublica
en una heredad o mas cavida sita en la P^ublica de la Laguna de Lechago
y Team. el m^o de la misma, alto con sajo, para la adquisicion de la misma
heredad de Capilla. en m. d. de. En la otorgacion de g. de la misma heredad los
vendedores p^ublican y los casados de la misma heredad, en que p^ublica y gan
a dha con la otorgacion que no se p^ublica de los vendedores con el dho
en dia de la fecha, de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.

Otra En dho dia y Lugar y ante mi Notario P^ublico y notaria Theresia Sevastian
mas conyuges de el Vendicion a d. Juan. de Man. y notaria una ota Panag.
de Altonon una anegada y bien, p^ublica en una heredad o mas cavida sita en la P^ublica
de la Laguna de Lechago y Team. el m^o de la misma, alto con sajo, para la adquisicion
de la misma heredad de Capilla. en m. d. de. En la otorgacion de g. de la misma heredad los
vendedores p^ublican y los casados de la misma heredad, en que p^ublica y gan
a dha con la otorgacion que no se p^ublica de los vendedores con el dho
en dia de la fecha, de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.

Venta En Lechago a diez de Octubre de dho año, y ante mi Notario P^ublico
y notaria Theresia Sevastian conyuges de el Vendicion a Aug. de Man. y notaria
una ota Panag. ota Puebla de Altonon una anegada y bien, p^ublica
en una heredad o mas cavida sita en la P^ublica de la Laguna de Lechago
y Team. el m^o de la misma, alto con sajo, para la adquisicion de la misma
heredad de Capilla. en m. d. de. En la otorgacion de g. de la misma heredad los
vendedores p^ublican y los casados de la misma heredad, en que p^ublica y gan
a dha con la otorgacion que no se p^ublica de los vendedores con el dho
en dia de la fecha, de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Calidad y vendicion a d. Juan. de Man. y notaria una ota Panag. ota
Puebla de Altonon, una anegada y media de la misma en una heredad
o mas cavida sita en la P^ublica de la Laguna de Lechago y Team. el m^o de la misma
heredad para la adquisicion de la misma de, cony. la con dha adquisicion y restante heredad de los vendedores fran
ca por la suma de libras pag. m. d. de. En la otorgacion de g. de la misma heredad los
vendedores p^ublican y los casados de la misma heredad, en que p^ublica y gan
a dha con la otorgacion que no se p^ublica de los vendedores con el dho
en dia de la fecha, de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.

Venta En Calamocha a veinte de Octubre de dho año, y ante mi Notario P^ublico
y notaria Theresia Sevastian conyuges de el Vendicion a Aug. de Man. y notaria
una ota Panag. ota Puebla de Altonon una anegada y bien, p^ublica
en una heredad o mas cavida sita en la P^ublica de la Laguna de Lechago
y Team. el m^o de la misma, alto con sajo, para la adquisicion de la misma
heredad de Capilla. en m. d. de. En la otorgacion de g. de la misma heredad los
vendedores p^ublican y los casados de la misma heredad, en que p^ublica y gan
a dha con la otorgacion que no se p^ublica de los vendedores con el dho
en dia de la fecha, de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.

Permuta En Lugo a veinte y nueve de Octubre de dho año, y ante mi Notario P^ublico
y notaria Theresia Sevastian conyuges de el Vendicion a Aug. de Man. y notaria
una ota Panag. ota Puebla de Altonon una anegada y bien, p^ublica
en una heredad o mas cavida sita en la P^ublica de la Laguna de Lechago
y Team. el m^o de la misma, alto con sajo, para la adquisicion de la misma
heredad de Capilla. en m. d. de. En la otorgacion de g. de la misma heredad los
vendedores p^ublican y los casados de la misma heredad, en que p^ublica y gan
a dha con la otorgacion que no se p^ublica de los vendedores con el dho
en dia de la fecha, de g. tome xaron al otro dia de su otorgam. de f. f. f.
Beltrán Inten.

Luchago, Tenias de herederos de Vicente Enxeta, y de Publica. Item una heredad de vega existente en el sobredicho término de Luchago, y a su vez llamada las Planas que suya dueña es una persona o menor, o a lo que fuere, con sus arbores, puerros, y frutos que componen con heredad de Pedro Latone, y de Blas Domingo, Xerxa, y Acega. Vigante, franco, sin fundo, y por su valor los dichos comprados. Ventes con la dicha mania Antonia Thomas barba devida en hipoteca de los dichos comprador Reg. Comer y mania manan con la por adim. de in demita la cantidad de mil y sesenta y dos libras Tag. o que lo naron al otro día de su otorgam. to de fe. Beltran Intenir



Lugar de Lugo. Libro de Lugo. Año de 1806. folio. 1.
Quarenta maravedis,

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**



En el Lugar de Lugo a trece días del mes de Febrero del Año de mil ochocientos y cinco, y ante Pasqual mania manan y Espenique Es. de domicilio en el Lugar de Baquena, Bartholome Zebrian, y mania manan conyugos sus f. os sobredho de Lugo, vendieron a Juan. to Thomas, y Enabiela de conyugos sus conser. una Caballiniza y connal sito endho Pueblo conf. tal con Casas de los conyugados, y otros conyugados, franco, por diez y siete libras Tag. o que lo naron a l'vinta y quatro días del mes de Febrero ordho año de fe.

Pedro Tph. Zebrian Es. no Intenir

Cesión en la Ciudad de Donoca a diez y siete de Febrero de dho año, y ante Gregorio Vianes Es. no de domicilio en la misma manan conser mania de Lugo, y ensegundas de Baquena. Algunas veces del Lugar de Lugo. En atención a estar debiendo el otorg. de diferentes cantidades y beneficios a Reg. Comer vecinos al mismo laque no puede pagar en el día por falta de medios, sus cediendo algunos de sus bienes. Por tanto, no seducido ni violentado y si de su libre y espontanea voluntad cedio y renunció en favor del relacionado Reg. Comer y de los suyos de dho el dho que mania y con respondia a una heredad de dos anegadas de vega sita en la Ordenca vega Pan da y Tenu. del dho Lugar que conf. tal con otros de dho Tph. Navarero y de Vicente Romco franco de todo censo siendo viniente obligat. y mala vor, y con todas las entradas salidas y otras dho, para que haga de ellas a su voluntad el citado Reg. Comer dandose por contento y satisfecho o quanto le pareciere de dho, y siendo por el nombrado Reg. Comer acepto la anedho Es. no de Lugo y renunció a la fason obligat, y en su virtud sedio por tal fecho y pagado o todo lo que el dho manan conser le atribuye de dho, o q. lo naron a tres de marzo de dho año de fe. Beltran Intenir

En el Lugar de Luchago, a veinte y quatro de Junio de dho año, y ante un Blas Domingo, y manan conser de dho conyugos vecinos de el Vendieron a Pedro Latone, y Baquena Labor tambien conser de dho no del Lugar de Lugo una Paridera cubierta de Teja, connal, hija de dho, otorga, y herenal todo conyugos sita en la Rambla de Guenca Pan da y Tenu. del dho de Lugo, comprando uno con otros y todo junto condha. hana, camino de Guenca, herenal de Baquena Thomas, y herenal de Panatona franco, por doscientas ochenta libras Tag. o q. lo naron al otro día de su otorgam. to de fe.

Beltran Intenir

Belgian Inten^o 2/3

Bertalan Antoni^o

or el día cuatro del año veinte o ochocientos y seis, y las cientas y tantas para igual día o seis o ochocientos y sete. mas en esta
 la libra para después o los días de mandante: mas tres caños o
cebada para la mitad de la cañada o mil ochocientos cinco. Pactaron o
cantaron o encomendaron así estos biens trader al contrario como inter
que am entonces durante el, y q. por muerte o qualquiera de los
contrary. Si hijos o amigos hubiere si morieren si tomar
estado volvian de los biens o los mand. Si hesta viros, quien o los
han. Si de. que de los contrary. Si quidam ambros el imponere el
uno al otro en lo que fueren la voluntad; o q. como Karon (med. de -
Auco o el don de Arcaño Francisco Tello M. de mayor o la Cui
dad o Daxoca gub. Si hesta en la misma, o veinte o veinte
trece o el una de los años ante Thomas Saldaña Boxer el no de la tu
gado o de la Cuidad o veinte y seis o de los mes o de setiembre o el con
de año mil ochocientos y cinco de fe.

Boston Intellig

Belgian Intoxi: 2

En Salomochia trece de Octubre de dho año, y ante mí Vicario
Juan y Catharina suavín conyugal, vecinos de el Pndiccion a la Real
del dho dñe, y suavia trece tambien confor el dho dñe de el Lugar
de Lugo una Pira de mil Asas, o las que fuere, sita en la Par. de Lugo
da el Pescador Tenm. de el dho dñe Lugar de Lugo, conf. de un Pira de ha
mon Camin, y de Lugo Lugo, blanca, con diez libras y ocho de dñe, y
a g. l. tome xaron al otro dñe en otorgam. to dñe. B. de Lugo y dñe

William Y. Smith

Pentaz, En Luzo à diez y seis de Diciembre de 1811, y ante M^a
monseñor de Bernabé O. S. no. 1. domiciliado en el Lugar de
San Martin O. S. no. 1. Camín, y Rexafria Cetina Conjugas

Peñeros del Sobredicho de Lugo, Jph Salber, y Catalina Blay
 Co Conyuges vecinos del dho Lugar vendieron a Juan Co
 mas, y Francisca Argüel Conyuges sus convecinos una
 heredad de tres suvadas sita en el Palmar de Pan. de Lugo.
 del dho de Lugo, conf. con heredades de Andres Thomas
 Argüel Gomez, y Pedro Latorre, feanor por catorce lib.
 pag. de que tome xaron, a buena de Diciembre de dho año
 diffie

Beltran Inten^{do}



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVAREN-
 TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 OCHO CIENTOS CINCO.

En el Lugar de Calamocha a doce dias del mes de Enero del Año de
 mil ochocientos y cinco, y ante mi el infrasc. Es. por la mag. comision
 do en el, Catholico reinan Don a mora rrayon de Vnita años natural
 del de Navarrete vendio a Cayetano rrainan y ramuela Rubio conson
 los sus convecinos, amegada y media de tierra, o lo que fuere sito en la Pan.
 del molino term. del dho de Navarrete arbolada de pino, conf. con
 heredad de los Compadres, Cam. del molino, y auguia Vegadana, feanor
 por sesenta y ocho libras, pag. de que tome xaron al otro dia de su otorga
 mto diffie.

Diego Jph Beltran Es. non

En Navarrete a tres de marzo de dho año y ante mi Engracia Ana Do
 mingo Vnida de marzo de dho año y ante mi Engracia Ana Do
 minga Vnida de marzo de dho año, y Victoria rrai
 nan solteros mayores de Vnita años madre, e hijos respectivos vecina y terri
 en el, vendieron a rraecos Larano y Juana rraecos conyuges sus convecinos un ter
 ento sito en la Auguia del Albuera term. del mismo a dos almudis de tie
 rra o lo que fuere, conpunta con otros de Baltasar rrainan, y otros
 Compadres, feanor por Vnita y dos libras y diez suellos pag. de q. to
 me xaron al otro dia de su otorgamto diffie.

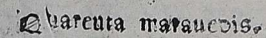
Beltran Inten^{do}

Capitan Jph Navarrete a treinta y uno de marzo de dho año y ante mi paracion su ma
 matrin Jpante Salbador Benad Vnido de Jph Benad, y Estaban Benad su hijo, y otros
 Blas Jph Larano Vnido de Clara Sancho, y Vicenta Larano su hija rrayon de nom
 brado Estaban Benad sus todos de el, los quales dependen que pague el matrin.
 que en años pasados habia sido celebrado entre los dhos Estaban Benad y Vicenta
 Larano sus respectivos hijos haian, e hicieren la Capitul. matrin. y penda
 el nombrado Estaban Benad hijo, y el espousado Salbador de padre pendi y como
 hered. de dho com. de la recordada Jph Benad la rrayon de dho y mando para
 opente la mitad de todos sus bienes, flos de dho comision muebles y rreos que ho
 ne y porche rreos y estantes en el sobredicho Lugar de Navarrete y sus term. que
 quito ha por nombrados y conpontos dandam. flos otros mitad para despues
 otros dias, rreavandose como rrestando el mand. una heredad sito en la Villa
 Pan. de Lugo, y term. del mismo q. quito ha por conponta. flos conp. la non
 brada Vicenta Larano hijo, y el dho Blas Jph Larano la padre la dio y mando
 para opente dho rreos rreinta y cinco libras cuyo pago se hizo a los bienes
 para opente dho rreos rreinta y cinco libras en esta forma: En un campo sito en la
 Pan. de Lugo llamada la conepena term. del mismo a dos rreos de tierra rrainan
 y una junta de rreos de dho conf. con campo de rraecos Larano, y Larano

Belgian Inten^o 3

Belgian Maria's

Всехъ Имѣніи



Capitulum 1.º
Bagnena a once de mayo de dho año, y ante Juan Luis Latona y
Jornalbo Ca. no. 1.º domiciliado en la Ciudad de Panaca por el enor. Interlan
tes de la una d.ª Juan Tph. Ottenander y Catharina Infanzon, solteros, hijos de
d.ª Tph. y de la difunta d.ª Ana Francisca Catobari, domiciliado en el Lugar de Ton
nijo el campo, y de la otra d.ª Juan Agustín Rubio y Ribera también Infanzon
y d.ª Mariana Vandez conyuges, y d.ª Juana Mariana Rubio y Ribera su her
mana soltera, hija de los difuntos d.ª Juan Rubio, y d.ª Agustina Ribera, domi
ciliados en el dho de Bagnena; y para el usatrim.º g.º conian tratado y
consenido en los dho d.ª Juan Tph. Ottenander, y d.ª Juana Mariana, Ru
bio Infanzon y otorgando la capitula.º usatrim.º y por ella el enor. Interlan
d.ª Juan Tph. Ottenander en su nombre, propio y en virtud de Es. x.º por
mucha otorgada en dho día entre el dho d.ª Tph. Ottenander su Padre por sí y lo
mo Apoderado legitimo de d.ª Thoneta Lannosa su segunda mujer habida
tes en la Villa de Encina conba, y el mismo d.ª Juan Tph. ante el mismo Es.
Latona trajo en ayuda y contempl.º de dho usatrim.º todos los bienes asi
mables como bienes que tiene y posehe en los Lugares de Tonnijo, y flami
near y sus term.º respective, y g.º por menor resultan en dho Capitula.º
y por lo semejante la Refinda d.ª Juana Mariana Rubio y Ribera trajo a dho
de usatrim.º y su dho Ottenm.º d.ª Juan Agustín Rubio y Ribera con la
consente d.ª Mariana Vandez con anexo a lo dispuesto por los Padres
de aquel y a la misma en su ultimo testam.º que quisieron han en por
Calendado, y a lo que dho d.ª Agustina Ribera le mande en cargo al tiempo
de morra a dho d.ª Juan Agustín le mandaron para luego y de puesto la
Cantidad de quatro mil pesos o a ocho R.º plata; los dos mil en din.º me
talico sonante en el día que se viniese a dho usatrim.º med.º de Apoca y los
dos mil pesos restantes en los bienes bienes que posehe dho d.ª Juan Agn
tin en la Vega y Term.º del Lugar de las anas de justipreciados por tene
tor y en el caso de no ascender a dha Cantidad de los dos mil pesos desde luego
el mismo d.ª Juan Agustín con su conf.º le prometieron abonan y pagar
tantos en din.º efectivo, y son los bienes sig.ºtes una heredad, arbolada en la
or.º Prado al molino de dos aneg.º y dos quantaladas de tierra Carimam,
y en esta tres anegadas de barbecho conf.º con el Prado, y con heredad de d.ª
Silvestre Fonta en trescientas Varas y dos libras de sueldos Tag.º Otra he
redad en la Pan.º de la conexera llamada la Vaguena de dos anegadas y
media de Carimam también arbolada y en la misma quatro anegadas y
media de barbecho conf.º con heredad de d.ª Silvestre Fonta y heredad de
Capasa.º a m.º Tonibio Bernad, su valor trescientas cincuenta y cinco
libras. Otra heredad vega arbolada en dha Pan.º de la conexera de dos ane
gadas y tres quantaladas de tierra Carimam y quatro de barbecho conf.
con heredad de Silvestre Fonta, y heredad de d.ª Silvestre Fonta en tres
cientas y sesenta libras Tag.º Otra heredad de ocho anegadas en los dho
nales también vega y arbolada con sus Chapinas y Xinguenas, conf.º con
con el Rio madre y Prado de Concejo llamado la Delida, su valor quin
cientas libras Tag.º y en el mismo trajo la dha d.ª Juana

Bethel Meeting

Capitulum

[illegible]

Exposición En la Ciudad de Panagoria a Veinte y ocho de Febrero del
año, y ante mug. Bonan de Labras ^{Not.º} y M. Hermen.

[illegible]

Capitán. En el mes de mayo y seis o mayo ocho años y ante mi persona
personalm.^{te} de una parte Juan B. Bannado Ruido de Tocaguina Lucas

Nota En dho día y Lugar y ante mí Jefe Lorenzo y Isabel Simón Conyuges de el Vendedor
a Exonimo Parrilla, Vendo en manía sana, a Joaquín Parrilla, y Pablo Texuander
Conyuges de los Convecinos una heredad con quatro arboles chopos, y dos Olmos sita en total
día y Lugar, Por. de y Temo. en el dho Lugar del Reyno de los Reinos de Castilla, o lo que fuere
conf. de los heredades de los Conyudados, y de Juan Lano: con el pago de diezmos y pagan
a la Iglesia del mismo una libra un sueldo y seis den. pag. de annapensior con un
Capital con el spend. de almas por el cap. de diezmos de dho Lugar de ciento cincuenta y
quatro libras pag. de g. como xaron al otro día de la otorgam. de hoy fe.

El Registrador entrante

Felix Rubio

El Contador volante

успешно *Велма*

Ante. / Habiendo asistido personalmente el Sr. Jefe de primera
instancia en comisión con la categoría de ascenso de este
Poniente D. Juan de la Peña a las diligencias del xeloso
ministro a este libro que ha tenido lugar en este día
observando en ellas los trámites y formalidades preve-
nidas en la ley hipotecaria en el R. D. de veintio y
uno de mayo próximo pasado; habiendo en aprobación
judicial al cierre del mismo que firma con su cargo

D. Jelis. M. bio. Regularis. celsante, p. d. Gyp. man. Rel. t. san.

en Calimocha á las 8 de la noche
ciento sesenta y dos de que dos y

Jamto de la Pena

Trasero

Ramon Canales

Queda desglorados de este libro- libro treinta y ocho
muertos pertenecientes a saber: nueve a Montoya, di-
go don a Barron; diez a Narachina, diez y nueve
a Catanda y uno a Torcuillo del rebollo, lo cual
se entregan con esta fecha a D. Clemente Catalaury
y faguen venir de esta villa para depositarlo al
Registrado de Montalvaury para que conste con
el Voto Nuncio del Povo que se promueve senten-
cia, lo firma D. Clemente Catalaury con suugo en Cala-
mocha a diez de Enero de mil ochocientos sesenta
y siete

3.º 13.º
Rafael de Leon
Procurador

7
Felipe Nolasco

Clemente Catalaury

